



## Anuncio

Mediante Decreto del Presidente del Cabildo Insular de Tenerife de fecha 15 de mayo de 2020, se aprobó la convocatoria de Subvenciones directas a AUTÓNOMOS y MICROPYMES a fin de paliar los efectos de la crisis COVID-19 en el tejido productivo de la isla de Tenerife, conforme a las consideraciones que a continuación se detallan:

### Primero.- Objeto:

Ayudas directas destinadas a paliar los efectos negativos de la “crisis del COVID-19” sobre la actividad económica desarrollada, por autónomos y micropymes, con hasta cinco asalariados, que hayan visto suspendida su actividad por el Real Decreto 463/2020 por el que se declara el estado de alarma, o hayan visto disminuir sus ingresos del mes de marzo de 2020 en más de un 60% de la media mensual del semestre anterior.

Tales ayudas tienen por destino hacer frente a gastos de funcionamiento no aplazables, tales como, cuotas de electricidad, teléfono, alquiler del local, etc., durante el periodo de vigencia del estado de alarma en los términos del Real Decreto Ley 8/2020, con el objetivo último de apoyar a los autónomos y micropymes afectados por dichas situaciones para que puedan superar, y continuar activos tras el periodo de alarma.

### Segundo.- Destinatarios:

Podrán tener la condición de beneficiarias de estas subvenciones:

- 1) Colectivo 1: Las personas físicas denominadas TRABAJADORAS AUTÓNOMAS, con residencia en la isla de Tenerife, y que vengan cotizando de manera ininterrumpida en el Régimen Especial de los Trabajadores Autónomos (RETA) desde fecha anterior al 14 de marzo de 2020, que cuenten con un máximo de CINCO (5) asalariados a su cargo medidos en términos de plantilla media para el período comprendido entre el 14 de marzo de 2019, o fecha de inicio de actividades si fuera posterior, y el 14 de marzo de 2020.

No podrán ser consideradas beneficiarias las personas físicas que desarrollen su actividad como autónoma colaboradora, pues no son los titulares de la actividad económica.

- 2) Colectivo 2: Las personas físicas, con residencia en la isla de Tenerife, que vengan cotizando de manera ininterrumpida en el RÉGIMEN ESPECIAL DE LOS TRABAJADORES AUTÓNOMOS, desde fecha anterior al 14 de marzo de 2020 y participen en el capital de entidades en régimen de atribución de rentas, siempre que estas cuenten con un máximo de CINCO (5) asalariados medidos en términos de plantilla media para el período comprendido entre el 14 de marzo de 2019, o fecha de inicio de actividades si fuera posterior, y el 14 de marzo de 2020 y en cuyo capital social solo participen personas físicas.

No podrán ser consideradas beneficiarias las personas físicas que desarrollen su actividad como autónoma colaboradora, pues no son los titulares de la actividad económica.

- 3) Colectivo 3: Las Sociedades Civiles con objeto mercantil y Sociedades de Responsabilidad Limitada (SLNE, SL Unipersonal o SL), siempre que cuenten con un máximo de CINCO (5) asalariados en términos de plantilla media para el período comprendido entre el 14 de marzo de 2019 y el 14 de marzo de 2020 y en cuyo capital social solo participen personas físicas. Estas entidades, han de haber iniciado actividades con antelación al 1 de enero de 2019.

Código Seguro De Verificación	mMMaPzeb5i6y8tlt9ML0UQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Carmen Luz Baso Lorenzo - Consejero Insular del Área de Empleo, Desarrollo Socioeconómico y Acción Exterior	Firmado	15/05/2020 13:47:05
Observaciones		Página	1/7
Url De Verificación	<a href="https://sede.tenerife.es/verifirma/code/mMMaPzeb5i6y8tlt9ML0UQ==">https://sede.tenerife.es/verifirma/code/mMMaPzeb5i6y8tlt9ML0UQ==</a>		





#### Tercero.- Bases Regulatoras:

Las Bases reguladoras de la presente convocatoria han sido aprobadas por Decreto del Presidente del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife el 15 de mayo de 2020, y publicadas en este mismo B.O.P. de Santa Cruz de Tenerife, núm. 61 de 20 de mayo de 2020.

#### Cuarto.- Crédito:

El crédito presupuestario aprobado para esta convocatoria asciende a TRES MILLONES QUINIENTOS MIL EUROS (3.500.000,00 €).

El mismo se desglosa en los montantes siguientes con cargo a los que se atenderán de forma separada las solicitudes de subvención que se reciban en atención al colectivo al que pertenezcan las personas o entidades solicitantes:

- TRES MILLONES DE EUROS (3.000.000,00 €): para hacer frente a las solicitudes de subvención presentadas por personas del Colectivo 1 (Personas físicas: Autónomo/a Empresario/a Individual) y Colectivo 2 (Personas físicas: Autónomo/a integrante de una Entidad en régimen de Atribución de Rentas).
- QUINIENTOS MIL EUROS (500.000,00 €): para atender las solicitudes de subvención presentadas por Sociedades civiles con objeto mercantil y Sociedades de Responsabilidad Limitada (SLNE, SL Unipersonal o SL) (Colectivo 3).

Este crédito inicial podrá ser ampliado en una cuantía de hasta OCHOCIENTOS MIL EUROS (800.000,00 €) adicionales, en función de las disponibilidades presupuestarias de la Corporación, pudiendo utilizarse para uno u otro colectivo indistintamente en función de las necesidades que al respecto se pongan de manifiesto, lo que permitiría emplear hasta un total de CUATRO MILLONES TRESCIENTOS MIL EUROS (4.300.000,00 €).

#### Quinto.- Requisitos:

Toda persona potencial beneficiaria, tanto personas físicas (actuando como empresario/a individual, o integradas en entidades en régimen de atribución de rentas), como sociedades civiles con objeto mercantil y mercantiles, deberá acreditar la concurrencia de todas las circunstancias siguientes:

- Hallarse al corriente de obligaciones tributarias frente a la Hacienda Estatal, Autonómica y Cabildo Insular de Tenerife, así como frente a la Seguridad Social.
- Tener su domicilio fiscal en la isla de Tenerife.
- Ser residente en la isla de Tenerife, en los supuestos de solicitantes que sean personas físicas (Colectivos 1 y 2).
- No haber solicitado el cese definitivo en su actividad económica.
- Que la actividad económica principal se desarrolle en la isla de Tenerife.
- Que los rendimientos netos obtenidos, tratándose de solicitantes personas físicas, o el Beneficio de Explotación, tratándose los solicitantes de Sociedades de las relacionadas en el Colectivo 3 de posibles beneficiarios, por el conjunto de sus actividades económicas declarados respecto del ejercicio 2018, no superen los 21.000,00 €, debiendo acreditarse asimismo un resultado contable positivo en el caso de las Sociedades.
  - Únicamente, de aplicación para el supuesto de solicitantes personas físicas (Colectivos 1 y 2):

Código Seguro De Verificación	mMMaPzeb5i6y8tlt9ML0UQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Carmen Luz Baso Lorenzo - Consejero Insular del Área de Empleo, Desarrollo Socioeconómico y Acción Exterior	Firmado	15/05/2020 13:47:05	
Observaciones		Página	2/7	
Url De Verificación	<a href="https://sede.tenerife.es/verifirma/code/mMMaPzeb5i6y8tlt9ML0UQ==">https://sede.tenerife.es/verifirma/code/mMMaPzeb5i6y8tlt9ML0UQ==</a>			



- En el supuesto de que la actividad económica hubiera comenzado en 2019, y siendo solicitantes del colectivo 1, se tomará como referencia el rendimiento neto declarado en los sucesivos pagos fraccionados recogidos en los modelos 130 que haya presentado para ese ejercicio; y, en caso de que la actividad no se hubiese desempeñado durante la totalidad del año, se tomarán como límites del rendimiento neto de referencia para ser beneficiario/a, los siguientes:

Un trimestre	5.250,00 €
Dos trimestres	10.500,00 €
Tres trimestres	15.750,00 €
Cuatro trimestres	21.000,00 €

En el caso de solicitantes integrados en entidades en régimen de atribución de rentas, se tomará como referencia la información contenida en el Modelo 184 presentado en 2020.

- En el caso de que la actividad hubiera tenido comienzo en el primer trimestre de 2020, el rendimiento neto declarado para realizar el pago fraccionado (modelo 130 o, en su caso, Declaración Responsable según modelo del Anexo II) del primer trimestre de 2020, no podrá superar los 5.250,00 €. La documentación a aportar es común en este supuesto para los dos colectivos (1 y 2).
  - Tratándose el/la solicitante de una persona física integrante de una entidad en régimen de atribución de rentas (Colectivo 2), el rendimiento neto atribuible al mismo en función de su participación en la referida entidad no podrá superar las cuantías anteriormente referidas.
- Contar con un máximo de 5 asalariados a su cargo, en términos de plantilla media, para el periodo comprendido entre el 14 de marzo de 2019 – o fecha de inicio de actividades si fuera posterior – y el 14 de marzo de 2020.
- Que la actividad económica principal se haya visto suspendida por el R.D. 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de Alarma. A tal efecto la actividad económica desarrollada habrá de estar reflejada en la relación de actividades del Impuesto sobre Actividades Económicas (IAE) en:
  - a) La sección 1ª, división 6, Agrupaciones 65, 66, 67 y 68, con exclusión de los epígrafes 652.1 (Farmacia), 652.2 y 652.3 (Comercio al menor de productos de droguería, perfumería y cosmética), 659.2 (Comercio al menor de muebles y máquinas de oficina), 659.3 (Comercio al menor de aparatos médicos y ortopédicos), 659.4 (Comercio al menor de periódicos, libros y revistas), 662.2 (Comercio al menor de toda clase de artículos en otros locales) y 665 (Comercio al menor por correo o catálogo). Es decir, comercio minorista, bares, cafeterías y restaurantes, con las exclusiones citadas.
  - b) La sección 1ª, división 9 grupo 972 (Peluquerías y servicios de estética).
  - c) La sección 3ª agrupaciones 01, 02 y 03 (Actividades artísticas).
- Que no siendo la actividad económica principal una de las suspendidas, concurren las circunstancias siguientes:
  - o En el caso de personas físicas (Colectivos 1 y 2):
    - Que la actividad económica principal se haya iniciado con anterioridad al 1 de enero de 2020.

Código Seguro De Verificación	mMMaPzeb5i6y8tlt9ML0UQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Carmen Luz Baso Lorenzo - Consejero Insular del Área de Empleo, Desarrollo Socioeconómico y Acción Exterior	Firmado	15/05/2020 13:47:05
Observaciones		Página	3/7
Url De Verificación	<a href="https://sede.tenerife.es/verifirma/code/mMMaPzeb5i6y8tlt9ML0UQ==">https://sede.tenerife.es/verifirma/code/mMMaPzeb5i6y8tlt9ML0UQ==</a>		





- Que declarando sus ingresos por actividad económica en el IRPF mediante el sistema de Estimación Directa, los ingresos individuales (de la persona) derivados de la misma se hubieran reducido en el mes de marzo de 2020 (en el que se produjo la declaración del estado de alarma) en un 60% o más respecto de la media de los seis meses anteriores al primer trimestre de 2020 (conforme a los ingresos declarados en los pagos correspondientes al tercer y cuarto trimestre de 2019, Modelos 130 y además a la información contenida en el Modelo 184 presentado en 2020 en el supuesto de que el/la solicitante sea una persona física integrada en una entidad con régimen de atribución de rentas).

A estos efectos, se considerará que se ha producido esa variación en la facturación cuando los ingresos del primer trimestre de 2020, (según los datos de su declaración para el Pago Fraccionado de ese trimestre incluida en el modelo 130, o Declaración Responsable según modelo del Anexo II), se hayan reducido en más del 20% respecto a la media del segundo semestre de 2019.

- En el caso de Sociedades civiles con objeto mercantil y Sociedades de Responsabilidad Limitada (SLNE, SL Unipersonal o SL) (Colectivo 3):

- Que los ingresos procedentes de la actividad económica se hubieran reducido en el mes de marzo de 2020 (en el que se produjo la declaración del estado de alarma) en un 60% o más respecto de la media de los seis meses anteriores al primer trimestre de 2020 (conforme a la información contenida en los modelos 420 correspondientes al tercer y cuarto trimestre de 2019).

A estos efectos, se considerará que se ha producido esa variación en la facturación cuando los ingresos del primer trimestre de 2020, (según los datos contenidos en el Modelo 420 de ese trimestre, si ya se hubiera aportado o en la Declaración Responsable a aportar según modelo del Anexo III, en caso contrario), se hayan reducido en más del 20% respecto a la media del segundo semestre de 2019.

#### *Sexto.- Plazo de presentación de solicitudes:*

El Plazo se iniciará al día siguiente al de la publicación del presente extracto en el B.O.P. de Santa Cruz de Tenerife, y permanecerá abierto hasta agotar el presupuesto disponible y, en todo caso, hasta el 31 de octubre de 2020 aun cuando no se hubiera agotado aquel.

Las solicitudes se formalizarán en el modelo normalizado oficial específicamente elaborado por el Cabildo Insular de Tenerife, que se encuentra a disposición de los interesados en la sede electrónica (<https://sede.tenerife.es>), apartado «Trámites y Servicios».

La documentación a presentar junto con la solicitud, la cual habrá de estar debidamente firmada por la persona solicitante o su representante legal, si fuese el caso, será la relacionada en el Anexo I-A, I-B o I-C de las Bases reguladoras, según las circunstancias de la persona o sociedad solicitante.

#### *Séptimo.- Resoluciones y Recursos:*

El procedimiento de concesión de subvenciones, será el de concesión directa, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y justificado por la necesidad de adoptar medidas que permitan paliar los nefastos efectos de la crisis provocada por la pandemia COVID-19, al ser los colectivos destinatarios, de entre el conjunto del sector empresarial, los más perjudicados por esta situación de crisis dado su pequeño tamaño y bajo volumen de ingresos.

Se concederán en atención a la mera concurrencia de una determinada situación de la persona

Código Seguro De Verificación	mMMaPzeb5i6y8tlt9ML0UQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Carmen Luz Baso Lorenzo - Consejero Insular del Área de Empleo, Desarrollo Socioeconómico y Acción Exterior	Firmado	15/05/2020 13:47:05
Observaciones		Página	4/7
Url De Verificación	<a href="https://sede.tenerife.es/verifirma/code/mMMaPzeb5i6y8tlt9ML0UQ==">https://sede.tenerife.es/verifirma/code/mMMaPzeb5i6y8tlt9ML0UQ==</a>		





beneficiaria, sin que sea necesario establecer la comparación entre solicitudes ni la prelación entre las mismas.

El órgano competente para instruir el procedimiento es la Jefa del Servicio Administrativo de Empleo, Desarrollo Socioeconómico y Comercio, siendo competente para su otorgamiento la Directora Insular de Desarrollo Socioeconómico, de conformidad con lo dispuesto en las Bases de Ejecución del Presupuesto de la Corporación para el presente ejercicio 2020.

El plazo máximo para resolver y notificar será de SEIS (6) MESES a partir de la fecha de presentación de las solicitudes.

Los interesados podrán entender desestimadas sus pretensiones por silencio administrativo, si transcurrido el plazo máximo señalado en el párrafo anterior, no se ha dictado y notificado resolución expresa, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 25.5 de la Ley General de Subvenciones.

Contra las Resoluciones de la Directora Insular de Desarrollo Socioeconómico por las que se resuelvan las solicitudes, que no ponen fin a la vía administrativa, podrá interponerse RECURSO DE ALZADA ante el Excmo. Sr. Presidente de esta Corporación Insular, dentro del plazo de UN MES, contado a partir del día siguiente al de la notificación/publicación de la misma conforme a lo previsto en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

*Octavo.- Criterios de valoración:*

Al no proceder la comparación entre solicitudes, para la concesión de estas subvenciones se atenderá únicamente a la concurrencia de las circunstancias objetivas que justifican su otorgamiento de forma directa y que se concretan en la Base 2ª de las que han de regular esta convocatoria.

*Noveno.- Medios de notificación:*

Los requerimientos de subsanación, así como todos los actos posteriores que pudieran derivar de las funciones de comprobación respecto de las subvenciones concedidas que puedan llevarse a cabo por este Cabildo Insular, se comunicarán a las personas/entidades solicitantes de forma individual a través de medios electrónicos en su correspondiente Carpeta Ciudadana, siendo imprescindible para acceder a la misma que se identifique en el siguiente enlace: <https://sede.administracion.gob.es/carpeta/clave.htm>.

Por su parte, las Resoluciones del órgano competente que contengan la decisión respecto de las solicitudes de subvenciones presentadas, dictadas en la forma establecida en la Base 10ª, serán objeto de notificación en los términos previstos en el artículo 45.1 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de la Administraciones Públicas, mediante su publicación en el Tablón de Anuncios de esta Corporación Insular disponible en la sede electrónica del Cabildo Insular de Tenerife, <https://sede.tenerife.es/es/servicios-de-la-sede/tablon-anuncios>.

A los efectos de dar cumplimiento a la obligación de publicidad prevista en la Ley General de Subvenciones, el Cabildo Insular procederá a remitir información a la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS), respecto de las subvenciones que sean concedidas en el marco de la Convocatoria de referencia.

*Décimo.- Importe de la Subvención:*

El importe de la subvención a conceder por el Cabildo Insular de Tenerife en el marco de esta convocatoria es fijo y se eleva a un máximo de **1.000,00 € por beneficiario/a**.

Código Seguro De Verificación	mMMaPzeb5i6y8tlt9ML0UQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Carmen Luz Baso Lorenzo - Consejero Insular del Área de Empleo, Desarrollo Socioeconómico y Acción Exterior	Firmado	15/05/2020 13:47:05
Observaciones		Página	5/7
Url De Verificación	<a href="https://sede.tenerife.es/verifirma/code/mMMaPzeb5i6y8tlt9ML0UQ==">https://sede.tenerife.es/verifirma/code/mMMaPzeb5i6y8tlt9ML0UQ==</a>		





No podrá realizarse el pago de la subvención en tanto la persona beneficiaria no se halle al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social o sea deudor por resolución de procedimiento de reintegro.

En el caso de las subvenciones concedidas a personas físicas integradas en Entidades en Régimen de Atribución de Rentas (colectivo 2), tales requisitos habrán de concurrir tanto en la persona beneficiaria como en la Entidad de la que forma parte.

*Undécimo.- Compatibilidad de las ayudas:*

Esta subvención es compatible en su totalidad con aquellas previstas con carácter extraordinario por el Estado y la Comunidad Autónoma de Canarias como consecuencia del Cese de Actividad.

Así mismo, también será compatible con cualquier otra de la Comunidad Autónoma de Canarias o los Ayuntamientos de la Isla con el objeto de atender los gastos de funcionamiento no aplazables durante el periodo de vigencia del estado de alarma en los términos del R.D.L. 8/2020 en que se produjo la suspensión de la actividad económica de la persona solicitante o la caída de los ingresos en más del 60% de la media mensual del semestre anterior, siempre que la suma de estas ayudas, conjuntamente a la del Cabildo de Tenerife, no supere el doble del importe al que se eleve la subvención concedida por esta Corporación Insular. En ese caso, se reducirá la subvención del Cabildo de Tenerife hasta que la suma de todas ellas no supere ese importe límite.

*Duodécimo.- Justificación*

Toda vez que la ayuda responde a la necesidad de paliar una situación objetiva sobrevenida y que se concede por concurrir en el/la beneficiario/a unas circunstancias concretas, que quedan plenamente acreditadas con carácter previo al otorgamiento, NO se solicitará documento justificativo alguno de la aplicación de los fondos concedidos.

*Decimotercero.- Abono:*

En la misma resolución en la que se acuerde la concesión de su ayuda se ordenará su abono, tras la realización de los correspondientes trámites presupuestarios.

*Decimocuarto.- Pérdida del derecho a la subvención.*

Se producirá la pérdida del derecho a la subvención en el supuesto de no continuar la persona/entidad beneficiaria la actividad económica principal por la que obtuvo la condición de beneficiaria de la ayuda, durante al menos los DOS MESES siguientes al de la concesión de la subvención o en los supuestos de concurrencia de alguna de las causas previstas en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Contra el Decreto del Presidente del Cabildo Insular de Tenerife, por el que se aprueban las Bases reguladoras y la Convocatoria de "SUBVENCIONES DIRECTAS A AUTÓNOMOS Y MICROPYMES A FIN DE PALIAR LOS EFECTOS DE LA CRISIS COVID-19 EN EL TEJIDO PRODUCTIVO DE LA ISLA DE TENERIFE" podrá interponerse potestativamente RECURSO DE REPOSICIÓN ante el mismo órgano en el plazo de UN MES, contado a partir del día siguiente al de la publicación del extracto en el B.O.P. de Santa Cruz de Tenerife, conforme a lo previsto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o directamente RECURSO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Canarias en Santa Cruz de Tenerife, dentro del plazo de DOS MESES contados a partir del día siguiente al de la publicación del extracto del presente Decreto en el B.O.P. de Santa Cruz de Tenerife, sin perjuicio de la interposición de cualquier otro recurso que estime

<b>Código Seguro De Verificación</b>	mMmAPzeb5i6y8tlt9ML0UQ==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>	
<b>Firmado Por</b>	Carmen Luz Baso Lorenzo - Consejero Insular del Área de Empleo, Desarrollo Socioeconómico y Acción Exterior	Firmado	15/05/2020 13:47:05	
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	6/7	
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://sede.tenerife.es/verifirma/code/mMmAPzeb5i6y8tlt9ML0UQ==">https://sede.tenerife.es/verifirma/code/mMmAPzeb5i6y8tlt9ML0UQ==</a>			




procedente. Significándole que de interponerse el recurso potestativo de reposición, no se podrá interponer el recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta de aquél.

En Santa Cruz de Tenerife a 15 de mayo de 2020

La Consejera Insular de Empleo, Desarrollo Socioeconómico y Acción Exterior  
Carmen Luz Baso Lorenzo

---

<b>Código Seguro De Verificación</b>	mMMaPzeb5i6y8tlt9ML0UQ==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>	
<b>Firmado Por</b>	Carmen Luz Baso Lorenzo - Consejero Insular del Área de Empleo, Desarrollo Socioeconómico y Acción Exterior	Firmado	15/05/2020 13:47:05	
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	7/7	
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://sede.tenerife.es/verifirma/code/mMMaPzeb5i6y8tlt9ML0UQ==">https://sede.tenerife.es/verifirma/code/mMMaPzeb5i6y8tlt9ML0UQ==</a>			